

DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 17 de diciembre de 2018, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:

- Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se aprueba la concesión de ayudas a PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A. (Expte.: 221AND00007) de las ayudas destinadas a las inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía, del artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del FEMP” acogidas a la Orden de 30 de enero de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca 2014-2020, convocadas para el año 2017 mediante Orden de 23 de febrero de 2017, (BOJA n.º 44, de 7 de marzo de 2017).

Y que surtirá todos sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y todo ello, conforme a lo previsto en el punto 19 del cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 antes mencionada.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ESTRUCTURAS PESQUERAS Y ACUÍCOLAS
Rosa Villarias Molina.



Código:640xu760ZZCGAGa0RnCRAl4RYsyT9R.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu760ZZCGAGa0RnCRAl4RYsyT9R	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA POR LA QUE SE OTORGA AYUDA A LA EMPRESA PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A., EXPEDIENTE 221AND00007, PARA INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, SOLICITADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2017, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

Atendiendo a la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2018 por la que se estima el Recurso de Reposición interpuesto por D. Ernesto Juan Martínez Roquette, actuando en nombre y representación de la mercantil, PESQUERIAS DE ALMADRABA S.A., con NIF núm. A-11.009.297, contra la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 26 de diciembre de 2017 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada en la línea de subvención “ Ayudas a las inversiones productivas en la acuicultura” , para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de 8 embarcaciones auxiliares de acuicultura y adecuación de nave para enseres de acuicultura”, y teniendo en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 25 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. La medida destinada a “*Inversiones productivas en la acuicultura*”, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

SEGUNDO.- La Dirección General de Pesca y Acuicultura, al amparo de lo establecido en la Orden de 23 de febrero de 2017, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, resolvió denegar con fecha 26 de diciembre de 2017 a la mercantil PESQUERÍAS DE ALMADRABA S.A., con NIF núm. A-11.009.297, la concesión de la ayuda solicitada en la línea de ayudas “ Ayudas a las inversiones productivas en la acuicultura”, para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de 8 embarcaciones auxiliares de acuicultura y adecuación de nave para enseres de acuicultura”.

TERCERO.- La concesión de la ayuda solicitada fue denegada por el siguiente motivo: “*No se considera subvencionable el coste de construcción de las 8 embarcaciones auxiliares por no estar suficientemente justificada su necesidad. El acondicionamiento de la nave se considera activo no productivo obteniendo en el criterio específico “Inversiones en Activos Productivos” cero puntos y, en consecuencia, se deniega la ayuda en virtud del punto 12.a) del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017: No alcanzar la valoración mínima de 20 puntos en los criterios específicos para la posible obtención de la ayuda.*”

CUARTO.- Esta Resolución denegatoria fue publicada en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural con fecha 26 de diciembre de 2017, a efectos de su notificación.



Código:640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	1/12

QUINTO.- Contra esta Resolución denegatoria D. Ernesto Juan Martínez Roquette, en nombre y representación de la entidad interesada, presenta ante la Oficina de Correos de Cádiz, Sucursal 1, Recurso de reposición con fecha 26 de enero de 2018.

SEXTO.- Con fecha 2 de octubre de 2018 la Dirección General de Pesca y Acuicultura resuelve estimar el recurso de reposición interpuesto por la empresa otorgando la ayuda solicitada para la ejecución de la inversión, por importe de 223.578,10 € (50 % del gasto subvencionable total de la operación, que asciende a 447.156,20 €), en los términos previstos en el Fundamento Jurídico Segundo de esta Resolución.

SÉPTIMO.- Tras la revisión del expediente se comprueba que el importe de la inversión solicitada fue modificada en Formulario-Anexo II presentado por la empresa en su día, por ello la subvención que corresponde es de 211.468,10 €, resultante del 50% al importe de la inversión solicitada por el solicitante en Formulario-Anexo II, 422.936,19 €, tal como se muestra en la tabla siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Solicitada (euros)
Embarcación auxiliar acuicultura 12 m (2 Uds.)	130.000
Embarcación auxiliar acuicultura 10,5 m (2 Uds.)	120.000
Embarcación auxiliar acuicultura 4,1 m (4 Uds.)	24.000
Equipamiento radioeléctrico embarcación auxiliar (8 Uds.)	2.720
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 12m (x2)	3.900
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 10,5 m (x2)	3.600
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 4,1 m (x4)	2.520
SUBTOTAL EMBARCACIONES	286.740
Obras adecuación nave enseres de acuicultura	136.196,19
SUBTOTAL NAVE ENSERES DE ACUICULTURA	136.196,19
Total:	422.936,19

OCTAVO. Con fecha 15/11/2018 el Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas solicita al Departamento de Gestión de Programas de esta Dirección General, informe de verificación previo a la resolución de los expedientes.

NOVENO. Con fecha 29 de noviembre de 2018, se reúne la Comisión de Valoración atendiendo al Informe de verificación de fecha 27 de noviembre de 2018, redacta el correspondiente acta con la propuesta de valoración definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad

Código:640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	2/12

Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. - Normativa de aplicación.

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Orden de 23 de febrero de 2017 (BOJA n.º 44, de fecha 7 de marzo de 2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho:



Código:640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	3/12

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el otorgamiento de la ayuda con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A., para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE OCHO EMBARCACIONES AUXILIARES DE ACUICULTURA Y ADECUACIÓN DE NAVE PARA ENSERES DE ACUICULTURA”, en cumplimiento de la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 2 de octubre de 2018 por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por D. Ernesto Juan Martínez Roquette, en nombre y representación de la entidad PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A., contra la Resolución de esta misma Dirección General de fecha 26 de diciembre de 2017 por la que se deniega la concesión de la ayuda solicitada en la línea de subvención “Ayudas a las inversiones productivas en la acuicultura”.

Las inversiones aprobadas son las que se muestran en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES Y/O GASTOS	Inversión Subvencionable (euros)	Inversión Aprobada (euros)
Embarcación auxiliar acuicultura 12 m (2 Uds.)	130.000	130.000
Embarcación auxiliar acuicultura 10,5 m (2 Uds.)	120.000	120.000
Embarcación auxiliar acuicultura 4,1 m (4 Uds.)	24.000	24.000
Equipamiento radioeléctrico embarcación auxiliar (8 Uds.)	2.720	2.720
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 12m (x2)	3.900	3.900
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 10,5 m (x2)	3.600	3.600
Proyecto de estabilidad arqueo-franco bordo. D.O. emb 4,1 m (x4)	2.520	2.520
SUBTOTAL EMBARCACIONES	286.740	286.740
Obras adecuación nave enseres de acuicultura	136.196,19	136.196,19
SUBTOTAL NAVE ENSERES DE ACUICULTURA	136.196,19	136.196,19
Total:	422.936,19	422.936,19

En el Cuadro resumen correspondiente a esta línea de ayudas previsto en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece que la intensidad máxima de la ayuda pública será del 50% del gasto subvencionable total de la operación, para las operaciones ejecutadas por empresas incluidas en la definición de PYME, definición en la que se encuadra la empresa PESQUERÍAS DE ALMADRABA S.A., por lo que el total de la ayuda aprobada es de **211.468,10€**.

Expediente	CIF	Beneficiario	Inversión subvencionable (euros)	Porcentaje de ayuda concedido	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2018	Ayuda concedida (euros) con cargo a 2019	Ayuda total concedida (euros)
221AND00007	A-11.009.297	PESQUERÍAS DE ALMADRABA, S.A.	422.936,19	50%	68.098,10	143.370	211.468,10



SEGUNDO. La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	158.601,075
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	52.867,025
TOTAL:		211.468,10

TERCERO. La ayuda aprobada se compromete basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Posición presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2018	1900120000G/71P/ 77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	68.098,10
2019	1900120000G/71P/ 77300/00_G1320221G6_2016000352	G1320221G6	143.370,00

CUARTO. Plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones aprobadas: El plazo máximo para la ejecución de la inversión será desde el día siguiente a la fecha del Acta de No inicio de inversiones correspondiente a este proyecto, hasta el 01 de abril de 2019 y el plazo máximo para la presentación de la justificación de los gastos es de 15 días hábiles a contar desde el fin del plazo de ejecución.

QUINTO. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

SEXTO. El beneficiario deberá aceptar expresamente la subvención concedida **en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución** en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en la Delegación Territorial correspondiente **el modelo de aceptación** – Anexo I, produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que

Código:640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	5/12

será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SÉPTIMO. Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

OCTAVO. En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 apartados a-d y f-h, del FEMP.

Los riesgos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: la valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Ni se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

Esta acreditación se realizará mediante declaración jurada firmada por el solicitante junto a la solicitud del pago final de la ayuda.

NOVENO. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA..

Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, esto es:

a) Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos los cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

b) En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n°. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo,

Código:640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	6/12

después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

c) Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios.

d) Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

e) Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario.

f) Formulario de Indicadores: Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el Anexo II adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura junto con el Formulario de aceptación de la ayuda**, la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se requieren.

g) Información y Publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca, la entidades beneficiaria deberá cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

h). Certificado de Penales: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para el pago de las ayudas, la aportación por parte del beneficiario junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en el caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.



Código:640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	7/12

i). Mantener contabilidad separada: la entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

j). Conservar documentos justificativos: En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, el beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control), durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

k). Comunicar cambios: Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución. Del mismo modo, deberá comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)
(BOJA n.º 25 de 07/02/2017)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA
Fdo. Electrónicamente: Margarita Pérez Martín.



Código:64oxu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	64oxu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	8/12

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Línea de ayuda: _____ (art. _____ Rgto. (UE) n° 508/2014).

Norma reguladora: Orden de __ de ____ de ____ (BOJA n° __, de fecha _____).

Convocatoria: Orden de __ de __ de ____ (BOJA n° _____), Extracto de _____

1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos/Entidad:		NIF/DNI/NIE:
Domicilio:	Localidad y código postal:	Provincia:
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha _____, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

ACEPTO la subvención concedida.

NO acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA



ANEXO II

INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME

Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)

NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP: 221AND

NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación



Código:640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	10/12

INDICADORES DE RESULTADO

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

INDICADORES HORIZONTALES:

DE EMPLEO

El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

DE IGUALDAD

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	

Código:640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	640xu710STCSF5k+Ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	11/12

Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma



Código:64oxu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	17/12/2018
ID. FIRMA	64oxu710STCSF5k+ly9CDf6a050K7i	PÁGINA	12/12